

RESPUESTAS AL PERÍODO DE CONSULTAS CONCURSO FIC-R 2018	
PREGUNTAS	RESPUESTAS
Pregunta N°1	Respuesta N°1
En el caso de que una segunda institución académica participe, a través de una sub-contratación, el equipo de trabajo de dicha entidad subcontratada puede considerarse como parte del equipo del proyecto, o bien no forma parte del equipo de trabajo (formulario 5)?	De acuerdo a las Bases, la única figura de asociación entre una universidad postulante y demás personas naturales o jurídicas, es a través, de subcontratos, los cuales deben detallarse en el Formulario 7A. En el Formulario N° 5, podrá incluirse los miembros del equipo de trabajo del subcontrato si se considera que éstos son esenciales y complementarios al equipo de la entidad postulante. Los equipos de trabajo incluidos en subcontratos no serán considerados en la restricción del punto 17.1. letra a. de las Bases.
Pregunta N°2	Respuesta N° 2
Relacionado con la pregunta anterior, existe la posibilidad de que una segunda institución académica se vincula al proyecto por intermedio de un convenio de asociación (u otro mecanismo), de tal manera que pueda formar parte integral del equipo de trabajo del mismo?.	Ver respuesta N°1.
Pregunta N°3	Respuesta N° 3
Referente a los incentivos, si un investigador tiene contrato por 10 hrs con la institución, puede percibir un incentivo máximo del 10% en forma proporcional a la remuneración equivalente a jornada completa?	Sí, quienes estén contratados a jornada parcial, pueden recibir como incentivo hasta el 10% del monto equivalente, a una jornada completa.
Pregunta N°4	Respuesta N° 4
Existen formatos oficiales para las cartas de la institución mandante y de instituciones interesadas, o bien el formato es abierto?	En el Punto 7. POSTULACIÓN DE LAS INICIATIVAS, Contenido de las Propuestas, Proyecto Extendido, numeral 4, se señala: "Institución mandante y beneficiarios del proyecto", se aclara que en el concurso no existen instituciones mandantes y que en éste caso se refiere a la institución postulante. De existir cartas de respaldo ellas pueden ser de agrupaciones o gremios empresariales, agrupaciones comunitarias o instituciones públicas atinentes a la iniciativa como lo indica el Punto 7 POSTULACION DE LAS INICIATIVAS, Contenido de las Propuestas, Propuesta Técnica, numeral 5. Las cartas son en formato libre y deben señalar expresamente el nombre del proyecto y la institución postulante.

Pregunta N°5	Respuesta N° 5
¿ Los Documentos de postulación legalizados que hacen referencia en las bases de postulación deben ser adjuntados para cada uno de los proyectos (un set de copias legalizadas por cada proyecto)? o ¿Podemos presentar un solo proyecto con las copias de los documentos legalizados y el resto de los proyectos, con copias simples de los documentos?	Las instituciones postulantes deberán entregar un sobre por universidad que incluya los documentos señalados en los numerales 5, 6, 7 y 8 del Punto 7 POSTULACIÓN DE LAS INICIATIVAS, Contenidos de las Propuestas, Antecedentes del Postulante. Éste sobre deberá ser rotulado "DOCUMENTOS LEGALES-ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD XXXX" y será abierto y revisado por la Comisión de Admisibilidad, previo a la apertura de los sobres de los proyectos. En caso de detectarse errores u omisiones la Comisión podrá declarar inadmisibles todas las postulaciones de la universidad.
Pregunta N°6	Respuesta N° 6
Nuestra Universidad tiene Sede en Concepción y Chillán. Un académico de la sede Chillán ¿podría postular como Coordinador de Proyecto si acredita residencia comercial en Concepción? ¿Qué documento se requiere para acreditar residencia comercial en Concepción?	Sí, se debe presentar Certificado simple emitido por alguna autoridad de la universidad postulante.
Pregunta N°7	Respuesta N° 7
Nuestra universidad es institución pública, ¿igual debe enviar garantía de seriedad de la oferta?	No, se aplica el mismo criterio establecido en el punto 13, de las Bases para la Garantía de Fiel Cumplimiento.
Pregunta N°8	Respuesta N° 8
¿En qué categoría se asocian a nuestras universidades como "Públicas" o "Privadas"? Queremos hacer ver que ésta sería, la primera que es un llamado a concursos se discrimina entre universidades del CRUCH aludiendo a que no son "Públicas"	Para efectos de estas Bases se entenderá como universidad pública, a las universidades estatales, creadas por Ley, que forman parte de la Administración del Estado y normadas por la Ley 21.094.
Pregunta N°9	Respuesta N° 9
¿Por qué el aporte pecunario para universidades públicas o privadas son diferentes?	La determinación de las diferentes disposiciones establecidas en las presentes bases, es una facultad que el marco normativo, que rige al presente concurso ha radicado, en el ámbito de atribuciones de la administración activa del Gobierno Regional del Bío-bío. El marco normativo que rige el presente Concurso está dado por la ley 19.175 Orgánica Constitucional, sobre Gobierno y Administración Regional, Ley 21.074 de Fortalecimiento de la Regionalización del País, Ley 21.053, de Presupuesto del Sector Público del año 2018, Resoluciones N°277 de 2011, N°02 de 2016 y N°150 de 2017, todas de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) sobre procedimientos y modalidades de aplicación del Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC).
Pregunta N°10	Respuesta N° 10
¿Por qué los aportes pecuniarios y valorizados son diferentes, a las bases 2017?	Ver Respuesta N° 9.

Pregunta N°11	Respuesta N° 11
<p>La Universidad Católica de la Santísima Concepción es una Corporación que tiene personalidad jurídica de Derecho Público y que perteneciente al CRUCH; conforme el Título III, Párrafo 7, Artículo 80 de la Ley de Educación Superior N° 21.091, a la Universidad Católica de la Santísima Concepción no se le aplican las normas de los Artículos 63 al 70 de la misma Ley, los cuales sí se aplican a las universidades privadas. Por su parte, el artículo 4 de la misma ley distingue entre universidades estatales creadas por ley, universidades no estatales pertenecientes al CHUCH (situación de la UCSC) y las universidades privadas reconocidas por el Estado.</p> <p>En consecuencias, dentro del concepto de universidades públicas señalado en las bases entendemos se incluyen las Estatales y las no estatales pertenecientes al Consejo de Rectores.</p> <p>En consideración a lo anterior, consulto a Ud. y solicito aclarar las Bases del Concurso FIC-R2018, en las partes que hace diferencias entre Universidades Públicas y Privadas, considerando las diferentes universidades indicadas en la Ley N°21.091 Art.4 de incluir a las Universidades no estatales del CRUCH junto a las públicas.</p>	<p>Para efectos de estas Bases, se entenderá como universidad pública a las universidades estatales, creadas por Ley, que forman parte de la Administración del Estado y normadas por la Ley 21.094.</p>
Pregunta N°12	Respuesta N° 12
<p>Se entiende que la una institución privada el aporte pecuniario es el 10% del total del proyecto, cómo se rinde este aporte y en etapa del proyecto.</p>	<p>El Gobierno Regional sólo exigirá rendición, incluyendo documentación de respaldo, de los recursos públicos transferidos. El procedimiento de control de los aportes pecuniarios, será establecido en el Convenio de Transferencia.</p>
Pregunta N°13	Respuesta N° 13
<p>Los documentos legales de la Universidad, se entregan por cada una de las 5 postulaciones o se puede entregar 1 original y las otras copias</p>	<p>Ver respuesta N°5.</p>
Pregunta N°14	Respuesta N° 14
<p>A qué se refiere con el fin, propósito y componentes. pág 26 de las bases</p>	<p>Las definiciones conceptuales pueden ser revisadas, en las guías e instructivos para la formulación y evaluación de programas sociales del Ministerio de Desarrollo Social.</p>
Pregunta N°15	Respuesta N° 15
<p>Los puntos 1 y 4 se refieren a Beneficiarios Directos y Beneficiarios Indirectos, sin embargo, las bases no establecen una definición conceptual. Considerando esto, ¿Sería posible recibir por parte de ustedes la definición formal de estos tipos de beneficiarios, siendo conceptualmente</p>	<p>Ver respuesta N°14.</p>

aceptada por el GORE para efectos de esta postulación?	
Pregunta N°16	Respuesta N° 16
En el punto 4 se pide indicar la distribución geográfica de estos beneficiarios, lo cual es posible determinar en base, al número por comuna. No obstante, ¿Existe algún criterio adicional de distribución geográfica requerido para esta línea de financiamiento?	No, sólo comunal, provincial y regional.
Pregunta N°17	Respuesta N° 17
El Concurso FIC 2018 permite financiar construcción de infraestructura de edificación a nivel piloto (prototipo) para la innovación y transferencia tecnológica.	Sí. Siempre que el prototipo sea esencial para concretar los objetivos de la iniciativa, que sea replicable y escalable a nivel productivo.
Pregunta N°18	Respuesta N° 18
¿Cómo se podría entender la internacionalización para efectos de este Concurso?, ¿Que acciones se podrían contemplar?¿ Tiene que haber trabajo conjunto con Universidades extranjeras?	Promoviendo el interés mutuo y desarrollo entre organismos, en busca de intercambio de experiencias con enfoque regional. Las acciones van a depender netamente de la iniciativa que se quiera desarrollar. No necesariamente tiene que haber trabajo conjunto con universidades extranjeras.
Pregunta N°19	Respuesta N° 19
¿Existe un formato tipo para la carta de respaldo de agrupaciones y/o instituciones?	No existe un formato tipo. Sin embargo, las cartas deben indicar explícitamente el nombre del proyecto y la entidad que lo postula.
Pregunta N°20	Respuesta N° 20
Para el 10% mínimo de aporte pecuniario de Universidades Privadas, ¿puede existir aporte pecuniario de empresas que componga parte del 10% ? Por ejemplo: 5% Institución Postulante + 5% de los asociados =10% aporte pecuniario	El aporte pecuniario de las universidades privadas debe, ser realizado directamente por ellas, independiente de los acuerdo y/o convenios que éstas suscriban con terceros asociados. El concurso no evalúa en forma diferenciada la existencia de aportes pecuniarios de terceros asociados.
Pregunta N°21	Respuesta N° 21
En relación a que este año el FIC puede financiar sólo proyectos de instituciones que tengan al menos una oficina en la Región del Biobío, ¿Hay alguna restricción de asociación entre universidades de la R. del Biobío con alguna otra que no esté presente en la Región? En el caso de que sea posible tal asociación, ¿Cómo se hace efectiva esta asociación para que la segunda institución tenga la figura de coejecutora de la iniciativa?	Ver Respuesta N°1.
Pregunta N°22	Respuesta N° 22
¿Cual es la fecha máxima, para subir la postulación del FIC Bio Bio 2018?	Punto N°6, PLAZOS, de las Bases del Concurso Regional Fondo de Innovación para la Competitividad FIC-R 2018.

Pregunta N°23	Respuesta N° 23
En relación a la figura de postulación si bien las bases no hacen mención a las figuras de coejecutores ni asociados; no vemos que se prohíba expresamente su incorporación.En este sentido consulto si es posible- a razón de estar trabajando proyectos entre universidades- de que Inacap en nuestro caso postule una iniciativa en donde parte de la ejecución debe hacerla la Universidad de Valparaíso y la Universidad de TALCA, por la expertise en temáticas específicas que ambas poseen. En términos de los propósitos académicos que toda universidad también busca en todo proyecto, la figura de Subcontratación no es tan cómoda para instituciones como éstas.Bajo la figura de asociados, estamos hablando de respaldar con un convenio entre ambas, en donde Inacap es el responsable de la rendición al Gore.	Ver Respuesta N°1.
Pregunta N°24	Respuesta N° 24
En el punto 4, en relación a los aportes del postulante, dice "Para las universidades privadas el subsidio máximo de fondos de la provisión FIC para cada proyecto no puede exceder el 80% del costo total de la iniciativa. El presupuesto restante del 20% deberá ser aportado por la entidad postulante, y donde la mitad de él deberá ser en aportes no pecuniarios valorizados". Requiero aclarar Si el 50% del aporte de la entidad postulante que debe ser en aportes no pecuniarios valorizados es mínimo o máximo	De acuerdo a lo señalado en el Punto 4. DE LAS ENTIDADES POSTULANTES Y SUS REQUISITOS, Párrafo Quinto, el aporte de las universidades privadas al proyecto, debe ser distribuido en partes iguales entre pecuniario y valorizado (o no pecuniario).
Pregunta N°25	Respuesta N° 25
Está permitido que la institución mandante haga aportes pecuniarios y valorizados al proyecto? De ser así, se cuentan como parte del aporte de la entidad postulante?	Ver respuesta N° 4.
Pregunta N°26	Respuesta N° 26
La entidad postulante puede presentar un set de documentos de elegibilidad para todas las postulaciones? O cada postulación debe incluir su set de documentos de elegibilidad?	Ver respuesta N°5.
Pregunta N°27	Respuesta N° 27
¿Cómo se rinde el aporte pecuniario? Debe ser un monto en efectivo depositado en la cuenta corriente del proyecto o pueden ser las facturas desde las unidades académicas que realizan el gasto	Ver respuesta N°12.

Pregunta N°28	Respuesta N° 28
¿Se puede pagar incentivos a personal con jornada completa, siendo que internamente la Universidad permite un 10% de flexibilidad?	Sí y los incentivos al personal con jornada completa (incentivos de participación) no pueden exceder el 10% de la renta habitual que perciben los involucrados, en la entidad que forman parte.
Pregunta N°29	Respuesta N° 29
¿Es posible enviar una garantía con un monto mayor al finalmente postulado por proyecto?	Ajustarse a las bases Punto 7. POSTULACIÓN DE LAS INICIATIVAS, Contenido de las Propuestas, Antecedente del Postulante, numeral 10.
Pregunta N°30	Respuesta N° 30
¿A qué se refiere con 17.1 letra a) "las horas dedicadas al proyecto deberá ser compatible con la dedicación de tiempo establecida por los contratos"? En particular, ¿Es posible pagar un incentivo (sueldo incremental) a una persona jornada completa contratada por horas dedicadas al proyecto dentro de su jornada?	Se refiere a que no es posible, por ejemplo, asignar dedicación exclusiva de un proyecto a un investigador y/o docente que mantiene, al mismo tiempo, una jornada completa en la universidad. Los incentivos al personal con jornada completa (incentivos de participación) no pueden exceder el 10% de la renta habitual, que perciben los involucrados de la entidad a que forman parte.
Pregunta N°31	Respuesta N° 31
¿Existe alguna restricción para que las empresas que aparecen dentro del proyecto como interesadas (u otra figura similar, como asociadas) puedan ser subcontratadas para realizar algunas actividades de éste? Específicamente en el caso de que dichas entidades estén comprometiendo aportes pecuniarios al proyecto.	No existe restricciones generales, sólo el porcentaje de restricción establecido en el punto 17.1 PRESUPUESTO, letra b. Subcontratación.

Nota: Las preguntas fueron formuladas, en contenido y contexto en su totalidad. Lo que no refleja participación del Gobierno Regional del Biobío.